

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2026**ACTUACIÓN: EX-2026-00000093- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH**

Carácter de la Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 7º, artículo 16, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10, modificado por Resolución N° 31-EMPDDH/2021, N° 12-EMPDDH/2023 y N° RESFC-2024-13-E-ESPACIOMEMORIAYDDHH-OE#EMPDDH.

<u>Área solicitante:</u>	ÓRGANO EJECUTIVO
<u>Contratación Directa:</u>	N° 01/2026
<u>Objeto de la contratación:</u>	Contratación del servicio de auditoría externa para la elaboración, cierre, certificación y entrega de los Estados Contables del ENTE PUBLICO y su información complementaria, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para el ENTE PÚBLICO por el periodo cerrado al 31/12/2025.
<u>Modalidad de contrato:</u>	Prestación por única vez.
<u>Presentación de ofertas:</u>	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria. Las ofertas se deberán presentar por correo electrónico a ofertas@espaciomemoria.ar en archivo de formato PDF. IMPORTANTE: el correo deberá indicar en el asunto: OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2026. NOMBRE DEL OFERENTE.
<u>Apertura de ofertas:</u>	En el día y horario establecido en el cronograma de la convocatoria a través de mecanismos electrónicos.
<u>Valor del pliego:</u>	Pliego sin valor

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

I. DINÁMICA DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS PARA LAS OFERTAS Y MARCO JURÍDICO GENERAL PARA LOS CONTRATOS

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.** Esta contratación se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus Anexos y Circulares si los hubiere, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE PÚBLICO (aprobado por Resolución N° 21-EMPDDH/2010), las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PÚBLICO (aprobado por Resolución N° 002-EMPDDH/2010), y en lo que el Reglamento citado no prevea, por los mecanismos establecidos en el Decreto N° 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1030/16, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de la Ley Nacional N° 19.549, en particular su Título III, su Decreto Reglamentario N° 1759/1972 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. La presentación de recursos e impugnaciones que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en el procedimiento de selección y las notificaciones de los actos que los traten y resuelvan se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias; pero la impugnación al dictamen de evaluación se regirá por lo establecido en este pliego y en las normas del Reglamento de Contrataciones y del Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE PÚBLICO. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. Los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán poseer habilidad para contratar en los términos del inciso f) del art. 28 del citado Decreto N° 1023/01 y de la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017 y no deberán estar incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940. La normativa específica del ENTE PÚBLICO podrá consultarse en el sitio web: <https://www.espaciomemoria.ar> y la normativa nacional en el Sistema de Información Legislativa y Documental (INFOLEG) del Ministerio de Justicia de la Nación <http://www.infoleg.gob.ar>.
- 2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen jurídico indicado precedentemente, como así también el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas de las circulares emitidas que se le hubieren comunicado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que se pueda alegar en adelante su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta.** Cualquier cláusula o condición que consignent los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.
- 3. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO LEGAL, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** El oferente deberá constituir domicilio contractual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursaren durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual e incluso durante los procedimientos para aplicar las sanciones si correspondiera. En caso de que este requisito se omitiera y no fuera oportunamente subsanado, **se tendrá por no presentada la oferta.** Como principio general, las comunicaciones y las notificaciones (incluso de actos administrativos) se cursarán mediante correo electrónico al domicilio especial electrónico constituido por el oferente o contratista y se tendrán por efectuadas en la misma fecha del envío, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor. En el caso de las notificaciones diligenciadas mediante carta documento, carta certificada con confornte y sellado, oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberán remitirse al domicilio físico constituido por el oferente o contratista y se tendrán por notificadas en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la

notificación. A los efectos de la comunicación entre oferentes y demás interesados con el ENTE PÚBLICO, la única dirección de correo electrónico donde resultarán válidas las comunicaciones que se reciban es comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, salvo cuando alguna disposición o cláusula particular de este pliego establezca otra dirección de correo para fines específicos. De la misma manera, la Oficina de Compras del ENTE PÚBLICO emitirá y responderá comunicaciones únicamente a través de la citada casilla comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar. Sin perjuicio de ello, la única casilla de correo electrónico válida para la recepción de ofertas, según más abajo se estipula, es ofertas@espaciomemoria.ar (esta casilla es una dirección "no-reply", tiene como única función la recepción de ofertas y es operada únicamente en la fecha y hora fijada para la apertura de las mismas, por lo que no se recibirá en ella otro tipo de comunicaciones ni será respondido ningún tipo de consultas).

4. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de auditoría externa para la elaboración, cierre, certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y entrega de los Estados Contables del ENTE PUBLICO y su información complementaria, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para el ENTE PÚBLICO por el periodo cerrado al 31/12/2025, conforme con la descripción y las condiciones particulares establecidas en el presente pliego, junto con sus anexos y circulares si los hubiere, y en las especificaciones técnicas y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
5. **CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por correo electrónico a comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, dirigidas al Área Administrativa – Compras. **No se aceptarán consultas telefónicas.** En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura. No serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Si a criterio del ENTE PUBLICO la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria. Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran generarse -a criterio del ENTE PUBLICO- serán notificadas mediante correo electrónico a todos aquellos a quienes se le hubiese comunicado el llamado, a todos los interesados que hubiesen retirado/solicitado el pliego (en sus domicilios electrónicos constituidos), y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular; ello con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Asimismo, deberá exhibirse en la cartelera de Compras y en el sitio web: <https://www.espaciomemoria.ar> para conocimiento de los interesados. Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el ENTE PUBLICO tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas deberá ser comunicado del mismo modo e idénticos destinatarios que para el caso de las circulares.
6. **VISTA DE LAS ACTUACIONES Y AUTORIZACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. Las vistas serán solicitadas por los interesados únicamente en la casilla comprasycontrataciones@espaciomemoria.ar, bajo asunto "SOLICITUD DE VISTA", en los términos de lo normado por el Decreto Reglamentario N° 1759/1972 del Poder Ejecutivo Nacional. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Evaluación y Preadjudicación hasta la notificación del dictamen de evaluación. Sin perjuicio de ello, las personas que intervengan en el expediente durante el transcurso de cualquiera de sus etapas en nombre y representación de los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán encontrarse debidamente autorizadas y contar con las facultades suficientes que requiera su actuación en forma debidamente acreditada. No se permitirá el retiro de documentación ni, particularmente, la suscripción de órdenes de compra o de pago a personas que no se encuentren autorizadas debidamente y por escrito en el expediente.

7. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y FORMALIDADES.** La propuesta deberá ser presentada en archivo de formato PDF por correo electrónico a ofertas@espaciomemoria.ar hasta el día y hora de vencimiento del plazo límite establecido para presentar ofertas, en idioma castellano en la totalidad de su documentación, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente o apoderado debidamente acreditado, al igual que la documentación que se acompañe en soporte electrónico. El correo deberá indicar en el asunto: **OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2026. NOMBRE DEL OFERENTE.** No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra irregularidad que afecte la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas. No se admitirá ningún tipo de condicionamiento de las ofertas, pudiendo el ENTE PÚBLICO declarar inadmisibles cualquier oferta condicionada. La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas precedentemente, a saber:

DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

- a) La propuesta económica (con folletería ilustrativa en su caso), **utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego, con firma ológrafa escaneada del oferente o su representante.** En caso de discrepancias entre la planilla de cotización del Anexo I y otra planilla de cotización que eventualmente el oferente pudiere adjuntar, se tomará como válido lo detallado en la primera.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

- b) Para el caso en que el oferente sea una persona jurídica deberá adjuntar con la oferta la documentación (legible y completa, y escaneada de su original) que acredite la constitución de la persona jurídica, copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Se admitirá la presentación de ofertas por una Unión Transitoria en los términos del art. 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que deberá presentar su contrato otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, además de: (1) compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las sujetos asociados durante el tiempo de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y respecto de todas las demás obligaciones y responsabilidades contractuales, y en particular la expresa responsabilidad solidaria frente al cumplimiento del contrato en caso de adjudicación; (2) compromiso de mantener la vigencia de la U.T. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato, incluidas posibles prórrogas; (3) compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del ENTE PÚBLICO; (4) clara identificación del responsable de la U.T. en los términos del art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) De actuar por apoderado o representante legal, deberá adjuntar con la oferta copia del instrumento (legible y completo, y escaneado de su original) que acredite dicha representación (poder general o especial al efecto, acta de directorio, etc.) debidamente autenticados (o certificados).
- d) Para el caso en que el oferente sea una persona humana deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.

DECLARACIONES JURADAS

- e) El oferente deberá presentar (en el formato que obra en el Anexo II de este pliego) las siguientes Declaraciones Juradas: **Declaración Jurada N° 1** (donde se precisan los datos correspondientes al oferente, a la persona que presenta la oferta y el carácter de su representación y los domicilios constituidos); **Declaración Jurada N° 2** (donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Público ni en causales de inelegibilidad contempladas en la normativa nacional).

DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y FISCAL

- f) Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP.
- g) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.

ANTECEDENTES

- h) **REFERENCIAS DE PRESTACIONES ANTERIORES Y ACTUALES:** será requisito acreditar experiencia comprobada en auditorías contables para organizaciones mixtas o del sector público, así como también conocimientos técnicos en contabilidad. Para ello, podrá presentar referencias y certificaciones que respalden su experiencia en servicios similares mediante un listado de antecedentes de prestaciones anteriores y actuales tanto en el ámbito privado como público, en servicios realizados en el rubro objeto de la presente contratación en los últimos TRES (3) años. Se indicará claramente los datos de contacto en cada caso, con dirección de correo electrónico y teléfonos. En caso de una U.T., este requisito debe cumplimentarse en forma individual por cada empresa que la conforma. Asimismo, para este último caso, será condición que se acompañen las certificaciones de cada cliente, en la que conste la duración del servicio y la entidad a la cual se le presta.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- i) Si el servicio es prestado por una persona humana profesional independiente, se deberá presentar copia certificada del título profesional y constancia de matriculación vigente pertinente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar igual documentación de la persona profesional que realice los trabajos que constituyen el objeto de esta contratación. Toda persona interviniente en el procedimiento, en cualquiera de sus etapas, deberá encontrarse debidamente autorizada en los términos de la cláusula 6 del presente pliego
- j) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor presupuestado, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS". En el caso de cotizar ofertas alternativas, el monto de la garantía debe calcularse sobre el mayor valor propuesto.
- k) **ESTRUCTURA DE COSTOS:** Con la oferta deberá presentar su estructura de costos que demuestre como se componen los precios cotizados. De ella deberá surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, detallando los precios o índices de referencia asociados a cada uno de los conceptos que la integran, especificando las fuentes de información.
- l) **PLAN DE TRABAJO:** Con la oferta se deberá presentar el PLAN DE TRABAJO PRELIMINAR de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Quando con relación a cualquier documentación solicitada por esta cláusula se requiriera la presentación de copias, de corresponder, éstas deberán encontrarse debidamente autenticadas por Escribano Público o, en su caso, por los organismos de alcance nacional o internacional pertinentes. El ENTE no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en las formas y en el lugar indicado, dentro del plazo establecido. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente. La documentación exigida en esta cláusula se presentará en copia escaneada de su original y deberá ser completa, ordenada y legible, junto con la oferta. No obstante, el Ente Público se reserva el derecho de exigir la presentación física de las copias certificadas de la totalidad de los documentos presentados o de alguno/s particular/es con anterioridad al

perfeccionamiento del contrato, por lo que cada oferente deberá conservar en su poder los documentos originales que fueron escaneados para su presentación en la oferta. En caso de no dar cumplimiento a tal requerimiento, el Ente Público podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, procediéndose a reasignar la contratación en el orden de mérito que se hubiera establecido.

8. **FORMA DE COTIZAR.** Deberá cotizarse en pesos, moneda nacional, consignando precio unitario y precio total de la oferta incluyendo el IVA, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I al presente pliego. El oferente formulará su propuesta indicando precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta expresado en letras y números. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Cuando exista discordancia entre el monto por valor unitario y el monto total resultante de una suma, se tomará por válido el monto unitario. Correrán por cuenta exclusiva de los proveedores todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CABA) que corresponda abonar como consecuencia de la participación en el procedimiento de selección y de la eventual celebración del contrato, razón por la cual, al formular su oferta, el oferente deberá considerar incluido en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, acuerdos paritarios aplicables al rubro, cargas sociales, gastos de personal o de mano de obra auxiliar, gastos de traslado y/o fletes, seguros, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del/los bien/es o servicio/s que, sin estar especificado, resulte necesario para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidos en el precio todos los impuestos y/o gravámenes que resulten de aplicación y todas las prestaciones que, de acuerdo al juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
9. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso el ENTE PÚBLICO la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada anteriormente. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.
10. **APERTURA DE OFERTAS.** La apertura de ofertas se efectuará en el día y hora establecidos en la convocatoria a través de mecanismos electrónicos. Se generará el acta de ofertas correspondiente la que será notificada en forma electrónica para conocimiento de los oferentes a la dirección electrónica constituida en el formulario "Declaración Jurada de Datos – Anexo II" del presente pliego.
11. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán analizadas para comprobar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en

virtud de los siguientes criterios: precio cotizado, cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad e idoneidad del oferente. En primer lugar, se llevará a cabo un análisis de las ofertas para determinar su cumplimiento con la documentación solicitada en el pliego. Se verificará la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inc. f), del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP 4164-E/17, se consultará e informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Del mismo modo, se constatará que el oferente no se encuentre en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de conformidad a lo establecido por los artículos 13, inciso c, y 15 de la Ley Nacional 26.940. Las firmas que no den cumplimiento a lo requerido no serán evaluadas técnicamente. A simple requerimiento del ENTE las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia, situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, el ENTE se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia de que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de estas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, y siempre que ello no afecte el principio de igualdad entre los oferentes o perjudique al ENTE PÚBLICO. La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, se publicará en el sitio web del Organismo (www.espaciomemoria.ar) por UN (1) día y se notificará en forma electrónica a todos los oferentes. Dicho dictamen proporcionará los fundamentos a la autoridad competente para adjudicar y propulsar el dictado del acto administrativo con el cual se concluye el procedimiento, el que también se notificará en forma electrónica a todos los oferentes.

- 12. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Sub-Área Compras en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente o bien cuando exista sospecha fundada de competencia desleal. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.
- 13. OMISIONES FORMALES Y CONSULTAS ACLARATORIAS.** Todas las omisiones o falencias de carácter formal, tanto así fueran detectadas, al momento de su recepción como en oportunidad del estudio de las propuestas, serán notificadas al oferente por medio electrónico, quien deberá subsanar las mismas dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de notificado, bajo apercibimiento de no considerarse su oferta. De la misma manera, el ENTE PÚBLICO podrá formular consultas aclaratorias que deberán ser respondidas en igual plazo, bajo apercibimiento en caso de silencio de considerarse la oferta como no presentada.
- 14. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** El ENTE PÚBLICO podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale, siempre que ello no implique alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el ENTE PÚBLICO podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta, pudiendo el ENTE ejecutar el depósito de garantía constituido. El ENTE PÚBLICO se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y en consecuencia se ejecutará la garantía de oferta.
- 15. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.** Serán las previstas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, armonizado con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto 1030/16, y el principio de concurrencia de ofertas consagrado en ambos cuerpos normativos.
- 16. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA E INELEGIBILIDAD.** Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimarán todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 inciso c) en función del artículo 68 inciso d), ambos del

Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 del P.E.N. y sus modificatorios. Las personas que se presentasen agrupadas en UT no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas. Serán asimismo inelegibles y se desestimarán en consecuencia las ofertas que, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 del P.E.N. y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos por el artículo 68 del Decreto N° 1030/16 del P.E.N.

17. **DESESTIMACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.** El ENTE PÚBLICO, se reserva el derecho de desestimar o rechazar todas o cada una de las ofertas formuladas, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
18. **IMPUGNACIONES.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO, los oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días hábiles para formular impugnaciones, contados desde la fecha de notificación de la preadjudicación. Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en la misma norma citada.
19. **ADJUDICACIÓN.** La adjudicación se realizará de acuerdo con la combinación u opción que el ENTE PÚBLICO considere técnicamente más conveniente, reservándose el derecho de adjudicar la presente contratación por renglón, por grupo de renglones o por una oferta completa de manera global por razones debidamente justificadas teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás criterios de evaluación establecidos precedentemente. La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa necesariamente la oferta de menor precio. La adjudicación se notificará a los oferentes y se emitirá la respectiva Orden de Compra. El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de esta por parte del adjudicatario, **mediante el intercambio de correos electrónicos, utilizando para ello la dirección expresamente constituida como tal de conformidad a lo establecido por la cláusula 4 de este pliego. El contrato se tendrá por perfeccionado con la respuesta asertiva del adjudicatario insertada en el cuerpo de su correo electrónico (es decir, no en un documento adjunto) y en la fecha de envío de este.** El Adjudicatario tendrá un plazo de TRES (3) días, contados a partir de recibida la notificación para rechazar o aceptar la orden de compra. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra el ENTE podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.
20. **FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.** La/s factura/s (que deberá/n ser B o C) se emitirá/n a nombre del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El ENTE PÚBLICO, CUIT N° 30-71125783-3, su carácter frente al IVA, GANANCIAS e IIBB es el de EXENTO. Deberá/n ser presentada/s -junto con los respectivos remitos u otra certificación/es de ejecución, si correspondiere- en la Coordinación General: cgeneral@espaciomemoria.ar con copia a: comprascontrataciones@espaciomemoria.ar. En el concepto o descripción de la/s factura/s deberá detallarse el N° de Orden de Compra, el N° de renglón y las cantidades facturadas. En caso de corresponder, el ENTE PÚBLICO actuará como agente de retención de los impuestos mencionados o de otros tributos nacionales, provinciales, locales o municipales que pudieran crearse en el futuro y sean de aplicación, en las facturaciones que se emitan. El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la factura -certificada de conformidad por los responsables de la constatación de la correcta prestación del servicio y/o entrega de los bienes-, mediante pago vía transferencia electrónica en cuenta bancaria corriente o de ahorro.
21. **INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y EMISIÓN DE RECIBO.** Para la percepción del pago de la factura o las facturas pertinentes, el adjudicatario debe poseer inexcusablemente una cuenta corriente bancaria habilitada, activa y apta para tales fines, siendo ello condición imprescindible y excluyente. A tal fin, el adjudicatario debe presentar la "Autorización de acreditación en cuenta bancaria del Beneficiario" que se agrega como Anexo III al presente pliego, la que se entenderá realizada con carácter de declaración jurada. Para todas aquellas operaciones que superen la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), dicho formulario de declaración jurada deberá incluir la certificación de cuenta emanada de la entidad bancaria correspondiente. No será imputable al ENTE PÚBLICO ninguna demora, daño ni perjuicio económico ni de ninguna otra índole que pudiera invocar el adjudicatario por errores en la información brindada y/o si ante el requerimiento de la información de la cuenta bancaria este último no poseyera y/o brindara los datos suficientes de la cuenta eficaz requerida. El pago se

entenderá acreditado con la constancia de transferencia electrónica emanada de la Sub-Área Tesorería del ENTE PÚBLICO, no siendo el ENTE PÚBLICO responsable por posibles demoras ocasionadas por la entidad bancaria denunciada por el adjudicatario. Al momento de la efectivización del pago, y como requisito previo, la Sub-Área Tesorería del ENTE PÚBLICO podrá tomar contacto con el adjudicatario con el objeto de corroborar la declaración jurada del caso, a través del correo electrónico tesoreria@espaciomemoria.ar. Si a los efectos del pago el adjudicatario quisiera cambiar los datos de cuenta/s oportunamente informados, deberá efectuar una nueva declaración jurada (con la firma de la persona con facultades suficientes y/o autorización y con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas a la fecha de pago) y la remitirá completa a través de su dirección constituida de correo electrónico a la Sub-Área Tesorería. No se autorizarán pagos o transferencias a cuentas no informadas debidamente o de diferente titularidad del adjudicatario. La Sub-Área Tesorería remitirá el aviso de pago a través del correo electrónico: tesoreria@espaciomemoria.ar y el adjudicatario deberá remitir a través de su domicilio electrónico constituido su recibo del pago, dentro del plazo de 48 horas.

22. PENALIDADES Y SANCIONES. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del ENTE PÚBLICO aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/2010, cuando incurran en las causales reguladas en los artículos 102 y 106 del reglamento aprobado a su vez por el Decreto PEN N°1030/16, respectivamente, y de conformidad con el régimen establecido por los artículos 103, 104, 105, 108 y 109 del citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Serán aplicadas por el Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en las normas citadas y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento. La aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla. De conformidad a lo estipulado en el punto 2 del inciso c) del artículo 102 del Decreto PEN N°1030/16, se deja expresamente establecido que el incumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato de acuerdo con lo que surge de este pliego y sus especificaciones técnicas, verificado por las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO, coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas a continuación, sin perjuicio de los descuentos que correspondan aplicarse por el incumplimiento del servicio: en general todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio impartidas por las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por el monto del contrato el monto original adjudicado, considerando los importes de posibles modificaciones. Las multas en particular serán: (i) Multas por Mora en la iniciación de los servicios o de entrega de las prestaciones: Si el adjudicatario no iniciare los trabajos o entregara las prestaciones o bienes dentro del plazo establecido, se le aplicará la multa equivalente al 0,03% del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar los servicios; (ii) Multas por paralización de los servicios sin causa justificada: Si el adjudicatario paraliza los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente al 0,04% del monto total del contrato por cada día de paralización; (iii) Multas por faltas o incumplimiento de lo dispuesto contractualmente y/o de órdenes de servicio y/o Plan de Trabajo: Si el adjudicatario cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente y/o incumpliera las órdenes de servicio emanadas de las áreas técnicas competentes del ENTE PÚBLICO, se hará pasible de la aplicación de las multas que podrán variar del 0,01 al 0,06% del monto del contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. Las penalidades se graduarán en atención a: (i) el grado de afectación al interés objeto del presente pliego, (ii) la gravedad y la reiteración de la infracción, (iii) las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento objeto del presente pliego, y (iv) la diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del hecho o la omisión imputados. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o los servicios prestados de conformidad con lo establecido en los pliegos, el ENTE PÚBLICO podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de

cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el ENTE con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. La ejecución de las garantías por parte del ENTE no obsta al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario y/o contratista hubiesen incurrido. El ENTE podrá demandar por daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos, hasta obtener la reparación integral del daño sufrido.

- 23. RESCISIÓN. [DE COMÚN ACUERDO]** El ENTE PÚBLICO podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual. **[RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR]** Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado el ENTE PÚBLICO, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el ENTE PÚBLICO podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el presente pliego. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado para ello, la Sub-Área Compras lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato el ENTE PÚBLICO podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera el ENTE PÚBLICO en estos casos. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida. La ejecución de las garantías por parte del ENTE PÚBLICO no obstará al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario hubiesen incurrido. El ENTE PÚBLICO podrá demandar daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos hasta obtener la reparación integral del daño sufrido. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se podrá proceder a su cancelación por las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, y/o por los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministro; y en caso de que resultaren diferencias a favor del ENTE PÚBLICO, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.
- 24. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la sub-contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el ENTE PÚBLICO podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original.
- 25. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada o revelada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el ENTE PÚBLICO y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial. Se considera confidencial sin necesidad de identificación como tal, cualquier información contenida en las cuentas de correo electrónico afectadas al servicio, incluyendo cualquier tipo de documentación o materiales adjuntos y en cualquier formato. El adjudicatario será responsable frente al ENTE PÚBLICO por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a este último a raíz de la revelación o divulgación de cualquier información confidencial a terceros, tanto por su parte, como por su personal, si fuera el caso. Esta obligación de reserva o; confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución de la presente contratación.

- 26. FALSEAMIENTO DE DATOS.** La falsedad o adulteración de cualquier dato o información de la oferta darán lugar a su desestimación, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. Si la falsedad o la adulteración determinantes para la adjudicación fuesen advertidas con posterioridad a su dictado, se procederá a la inmediata revocación del acto de conclusión del procedimiento, por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO de la sanción o sanciones que pudieren corresponder. Si la falsedad o adulteración fuesen detectadas con posterioridad al perfeccionamiento del contrato será causal de rescisión del mismo, por culpa del cocontratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder. En los supuestos previstos precedentemente se dará oportuna intervención al Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo consignado en la cláusula de PENALIDADES Y SANCIONES de este pliego, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 27. COMPETENCIA JUDICIAL.** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sujetas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder. Para el caso de U.T., ello rige para cada una las firmas que la conforman.
- 28. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN.** El ENTE PUBLICO se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento podrá referirse a todos los renglones o ítems previstos en el pliego, a solo alguno de ellos o a partes de renglones o ítems.

II. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Queda establecido que los oferentes serán responsables del cumplimiento de leyes, reglamentaciones, decretos, códigos y regulaciones que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con la actividad objeto del proceso de contratación. El Adjudicatario deberá cumplir con todas y cada una de sus obligaciones (plazos, cantidades, calidades, condiciones, etc.) que se derivan del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones y cualquier otro gasto, tasa y/o impuesto necesario para la correcta y puntual prestación y cumplimiento del objeto de la presente contratación.
- 30. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD.** Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el ENTE PÚBLICO. Por otra parte, queda entendido que el ENTE PÚBLICO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal accesorio o administrativo que éste ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado. Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales deberá estar debidamente capacitado para ello y carecerá de relación alguna con el ENTE PUBLICO. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, provisión de equipos de protección personal, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el ENTE PUBLICO por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente entendido que el ENTE PUBLICO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo. Igual criterio se hace extensivo a las

obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario. Por tanto, el adjudicatario mantendrá indemne al ENTE PUBLICO por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del adjudicatario y por ende se obliga a reembolsar toda suma que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, el ENTE PUBLICO se viera en la obligación de erogar por acciones judiciales, administrativas y/o de cualquier otro tipo.

31. **PLAN DE TRABAJO.** Los oferentes deberán presentar en su oferta un plan de trabajo preliminar que incluirá un cronograma de trabajo y requerimiento de documentación, acorde con las especificaciones técnicas y nivel de exigencia del servicio solicitado. En el mismo se deberá incluir: alcance de la auditoría, procedimientos específicos y todo lo demás requerido en el presente pliego, Anexo I y Especificaciones Técnicas, más las sugerencias que cada oferente considere convenientes para una adecuada prestación del servicio. El consecuente PLAN DE TRABAJO FINAL aprobado por el ENTE PÚBLICO con posterioridad a la adjudicación obligará al adjudicatario, de conformidad con lo que surge del presente pliego. Previo a su aprobación, el ENTE PÚBLICO podrá efectuar observaciones al PLAN DE TRABAJO a fin de que se ajuste a los requerimientos de este pliego. El adjudicatario deberá ajustar el PLAN DE TRABAJO según lo exigido por el ENTE PÚBLICO para lograr la aprobación del PLAN DE TRABAJO FINAL.
32. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor presupuestado, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS". En el caso de cotizar ofertas alternativas o variantes, el monto de la garantía debe calcularse sobre el mayor valor propuesto.
33. **CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE:** Podrán concurrir como oferentes en la presente licitación tanto personas humanas como jurídicas debidamente constituidas. En el primer caso, la persona prestataria del servicio debe acreditar su título de contador público nacional y su matriculación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera de contar con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la licitación y conforme a la normativa vigente. En el segundo caso, se deberán presentar iguales constancias de la persona que efectivice concretamente las tareas. Los oferentes deberán acreditar experiencia en materia de Servicios de Auditoría Contable Externa conforme lo solicitado en el presente pliego acreditable, como mínimo, durante los tres (3) años previos al presente llamado.
34. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, que se hará efectiva exclusivamente a través de una póliza electrónica de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del "ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS". En caso de que el Adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato o no se presente a formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo.
35. **INICIO DEL SERVICIO:** Las tareas deberán iniciarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de la Orden de Compra. El Área Administrativa del Ente Público certificará el inicio de la prestación del servicio, indicando su fecha cierta, mediante **ACTA DE INICIO** que se comunicará al contratista en su dirección de correo electrónico constituida. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida el Acta de Inicio, el adjudicatario deberá remitir a través de su dirección de correo electrónico constituida el listado de la documentación que considera que debe serle exhibida para la ejecución del servicio. Si así no lo hiciere, la falta de exhibición no podrá ser alegada por el adjudicatario como causal de demora.
36. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La contratación tendrá vigencia desde la fecha y demás datos contenidos en el acta referida en la cláusula precedente de INICIO DEL SERVICIO hasta la

entrega de la totalidad de los informes requeridos en el presente pliego, dentro del plazo establecido en la cláusula siguiente de este pliego, de acuerdo a lo exigido en la normativa legal vigente en materia contable profesional.

- 37. PLAZO DE ENTREGA Y MODALIDAD DE LOS INFORMES SOLICITADOS:** El balance deberá estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo para el cumplimiento total del objeto de esta contratación, con la entrega de los estados contables e informes requeridos, no podrá ser superior a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de firma del ACTA DE INICIO.
- 38. DERECHO DE PROPIEDAD.** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante ENTE PÚBLICO.
- 39. REVISIÓN DE PRECIOS:** El oferente deberá realizar las previsiones de costos en general necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio solicitado. El precio de la contratación es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa por razones excepcionales e imprevisibles. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentren debidamente acreditadas circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada a través de nota formal dirigida al Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO, debidamente fundado y precisando con claridad y como mínimo: los períodos concretos cuya redeterminación se peticiona, la fecha exacta de disparo de la causa excepcional invocada, el o los porcentajes de variación, las razones excepcionales invocadas con la comprobación acreditada del impacto sobre la ecuación económico-financiera del contrato, y los análisis, cálculos y/u otros guarismos pertinentes en planilla de cálculo en formato Excel que justifiquen el reclamo. Se desestimarán sin más trámite las peticiones que no cumplan con estos requisitos mínimos. En tal sentido, y para que sea viable la adopción de la metodología prevista en esta cláusula resulta imprescindible que las distorsiones que se produzcan resulten significativas, es decir, que posean una especial importancia. El ENTE PÚBLICO rechazará las solicitudes de revisión de precios formuladas con inmediatez al acto de adjudicación, cuando pueda presumirse o existan indicios de que se trata de una maniobra maliciosa o de competencia desleal, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieran corresponder.

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Cant	unid.	Descripción	Precio Total Con IVA Incluido
1	1	servicio	Elaboración, cierre, certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y entrega de los Estados Contables del ENTE PUBLICO y su información complementaria, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para el ENTE PÚBLICO por el periodo cerrado al 31/12/2025.	\$
TOTAL DE LA OFERTA				\$

TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____

SON PESOS _____

IVA INCLUIDO

MANTENIMIENTO DE OFERTA, PLAZO DE ENTREGA, FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

FIRMA Y ACLARACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicios contables:

Servicio de auditoría externa para la elaboración, cierre, certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y entrega de los Estados Contables del ENTE PÚBLICO y su información complementaria, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para el ENTE PÚBLICO por el período cerrado al 31/12/2025.

Los Estados Contables a presentar son:

- Estado Contable de Situación Patrimonial
- Estado Contable de Resultados
- Estado Contable de Evolución del Patrimonio Neto Institucional
- Estado Contable de Flujo de Efectivo
- Información complementaria, Notas y Anexos

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es presentar los términos de referencia de carácter general para servicio de auditoría externa para la elaboración, cierre, certificación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y entrega de los Estados Contables del ENTE PÚBLICO y su información complementaria, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales que resulten aplicables para el ENTE PÚBLICO por el período cerrado al 31/12/2025.

El ENTE PÚBLICO considera que la opinión de los auditores externos independientes constituye un elemento importante en el proceso de verificación y control de la ejecución de los recursos destinados al ENTE PÚBLICO a fin de asegurar que sean administrados y utilizados de acuerdo con los términos y condiciones acordadas en las proyecciones presupuestarias elevadas y aprobadas.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la auditoría externa requerida es obtener opinión profesional de los/las auditores/as externos/as independientes con respecto a los estados contables comprendidos en el ejercicio 2025, información financiera y operacional del ENTE PÚBLICO, la evaluación de programas contables, financieros y patrimoniales, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

Los objetivos específicos son obtener la opinión de los/las auditores/as independientes sobre:

- a) Si los estados financieros del ENTE PÚBLICO presentan razonablemente la situación financiera del ENTE PÚBLICO y si fueron preparados de acuerdo a la normativa vigente del ENTE PÚBLICO;
- b) la razonabilidad de la información financiera complementaria;
- c) el cumplimiento de los reglamentos y normas operativas vigentes; y
- d) la evaluación de los circuitos administrativos de control interno a ser aplicados en todo proceso de ejecución de presupuesto.

Es también un objetivo específico obtener una compilación de la normativa interna vigente, procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos, y en todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto que deba ser aplicada por el ENTE PÚBLICO.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría se efectuará con base en los requerimientos de auditoría externa descriptos:

3.1. La evaluación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del presupuesto anual incluyendo: (i) los sistemas de contabilidad y de información; (ii) las actividades de control; y (iii) las actividades de monitoreo.

Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera;

3.2. Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos, información financiera complementaria) del ENTE PÚBLICO se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con la normativa vigente.

3.3. Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter contable- financiero, reglamento operativo y de crédito.

3.4. Examen por muestreo estadístico de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada con las respectivas solicitudes de desembolso presentadas al ENTE PÚBLICO. Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos de la Coordinación Administrativa; (ii) fue debidamente autorizada; (iii) corresponde a gastos elegibles de acuerdo con los términos del contrato; y (iv) fue contabilizada correctamente.

3.5. Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del ENTE PÚBLICO.

3.6. El/La auditor/a deberá revisar y reportar, entre otros: la incorrecta aplicación o desvío de recursos, detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto; y el estado de implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

4. REFERENCIAS

4.1. Como parte integrante del proceso de planeación el/la auditor/a debe disponer y conocer los documentos básicos relacionados con la operación y administración de: (i) Recursos Humanos (Acta Acuerdo y demás normas complementarias vigentes); (ii) Reglamentos vigentes para el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Cajas Chicas, y Reintegro de Viáticos; (iii) procedimiento de compras/contratación y/o adquisiciones de obras, bienes y servicios con recursos del ENTE PÚBLICO (Reglamento de Compras y Pliego de Bases y Condiciones Generales); (iv) Normativa de aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica; y v) toda actualización y modificación realizada a la normativa correspondiente del ENTE PÚBLICO. Asimismo, los deberán estar al día con las regulaciones vigentes en materia laboral/fiscal/tributaria/normativa local o internacional según corresponda y regirse por la Normas de auditoría reglamentadas por las Resoluciones Técnicas emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.2. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones por parte del Órgano Ejecutivo, el/la auditor/a debe asegurarse de que: (i) las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo y/o documentos electrónicos; (ii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y (iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de los circuitos administrativos.

5. OTROS ASPECTOS

El/La auditor/a se compromete a poner a disposición y permitir el examen por parte del Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de auditoría externa independiente objeto de estos términos de referencia.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

A continuación, se indican los productos esperados como resultado de la auditoría, los cuales deben ser elaborados de acuerdo con las Normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica 37, conf. RT 53 FACPCE o la normativa modificatoria que corresponda, de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y estos términos de referencia.

Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude.

Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados contables en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor deberá notificarlo de forma fehaciente al Órgano Ejecutivo del ENTE PÚBLICO. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del ENTE PÚBLICO, es decir, el Órgano Ejecutivo.

Los informes requeridos serán los siguientes:

Un (1) informe individual del estado contable solicitado. Deberá incluir:

- Estados Financieros Básicos.
- Información Financiera Complementaria.
- Opinión sobre la adecuación de los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de obras, con base en lo establecido en el contrato y en la normativa del ENTE PÚBLICO.
- Informe sobre el sistema de control interno relacionado con el presupuesto. El auditor en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, con base en los elementos y su funcionamiento durante el período bajo examen. El Informe identificará las problemáticas estructurales y coyunturales y detallará tanto las fortalezas como los hallazgos informados (debilidades materiales), y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que debería ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación, en caso que fuera aplicable; y (vi) puntos de vista de la gerencia del ejecutor y/o prestatario.

El informe conteniendo los hallazgos sobre el Sistema de Circuitos Administrativos y Control Interno, deberá seguir el siguiente ordenamiento:

i. Estructura Organizacional:

Procedimientos administrativos que rigen las actividades y responsabilidades de la administración contable del ENTE PÚBLICO.

Niveles de autoridad y procedimiento requeridos para el procesamiento de las transacciones financieras.

Separación de responsabilidades en la administración del ENTE PÚBLICO (actividades de tesorería, contabilidad, informes contables y recursos humanos).

ii. Sistemas de Información

Adecuación de los sistemas de procesamiento de datos para producir información operativa, financiera y contable oportuna y confiable.

Capacidad del área administrativa de procesamiento de datos para registrar y mantener información adecuada.

Capacidad del sistema financiero y contable en verificar, controlar y hacer el seguimiento del uso de fondos del presupuesto del ENTE PÚBLICO.

Capacidad del sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para la consolidación de la información financiera en proyectos de ejecución.

~~Estado comparativo~~ de los planes de compras y contrataciones en relación con las erogaciones realizadas en cada período contable.

iii. Opinión sobre el cumplimiento en los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de obras y servicios. El examen de los procesos de adquisiciones deberá hacerse en forma integrada.

ANEXO II
DECLARACIONES JURADAS

DECLARACIÓN JURADA N°1
DATOS DEL OFERENTE Y DEL PRESENTANTE DE LA OFERTA.

a) Datos del oferente

Nombre completo¹:

¹ si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

CUIT:

b) Datos del presentante de la oferta

Nombre Completo:

Tipo y n° de documento:

Carácter²:

² precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc. Esta declaración no exime de la presentación de los instrumentos y/o documentos de acreditación de personería correspondientes, según se requiere en el pliego.

c) Domicilios Constituidos (según lo requerido en la cláusula 3 del pliego)

Domicilio contractual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Domicilio Electrónico:

d) Número telefónico de contacto:

Número telefónico de contacto:

e) Firma del presentante

Firma del presentante:

N° de D.N.I.:

DECLARACIÓN JURADA Nº 2
AUSENCIA DE LITIGIOS, DE CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y DE INELEGIBILIDAD

Yo _____, en carácter
de _____¹ de la firma

_____² (en adelante, “el oferente”), declaro bajo
juramento que, a la fecha de suscripción de la presente:

(1°) el oferente declara **no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto**,
que involucre al Estado Nacional o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

(2°) declara asimismo **no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar**
con el Estado Nacional (art. 28 del Dec. P.E.N. N° 1023/2001), la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires (art. 90 de la Ley N° 2095 C.A.B.A.) y el Ente Público (art. 48 del Reglamento de
Contrataciones del ENTE PÚBLICO); y

(3°) declara finalmente **no encontrarse en causales de inelegibilidad** contempladas en los incisos
a), b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto P.E.N. N°
1030/16 y sus modificatorios.

Fecha de suscripción:

Firma del declarante:

N° de D.N.I.:

¹ precisar si es titular, socio gerente, apoderado, etc.

² si es persona jurídica, precisar el nombre legal completo y tipo societario si correspondiera. En su caso, aclarar el nombre comercial o de fantasía entre paréntesis y por separado.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO	
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD:	
CUENTA CORRIENTE /CAJA DE AHORRO N°	
CBU DE LA CUENTA	
N° DE LA CUIT CTA. CTE. / CAJA DE AHORRO	
TITULARIDAD:	
DENOMINACIÓN:	
BANCO:	
SUCURSAL:	
DOMICILIO:	

Certificación bancaria del cuadro de datos de la cuenta

Firma(s) del (de los) titular (es)*

**La entidad que acredite el pago en la cuenta según datos definidos en el cuadro anterior exime al “Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos” de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.*



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2026

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Importado

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACIÓN DIRECTA N°
01/2026. Servicio de auditoría externa para la elaboración, cierre, certificación y entrega de los Estados Contables
2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.